Rad. 0800141890102022-00201-01

Secretaria:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal reivindicatoria de dominio, instaurada por la señora Betty Rosario Painchault Sampayo en contra de los señores Alex Ramith Guzmán Roncallo y Leonor Del Socorro Carmona Barrios, informándole que se nos asignó su conocimiento, a efectos de resolver el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla y Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Barranquilla.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de agosto de 2022.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la carpeta que compone el expediente digital, debemos concluir que resulta improcedente resolver el conflicto de competencia suscitado entre las autoridades judiciales relacionadas en el informe secretarial, dado que el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, al efectuar el análisis de la demanda concluyó que se elevan pretensiones que ascienden a la suma de $167.211.260 las cuales – a su juicio – corresponden a la menor cuantía y, con base a ello, se abstuvo de avocar su conocimiento, inadvirtiendo que los asuntos de tal estirpe son aquellos que fluctúan entre los 40 y los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que siendo superior la condena solicitada, se encontraba en presencia de un asunto de mayor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles del Circuito.

Siendo de esta manera las cosas, se imposibilita a esta autoridad judicial resolver un conflicto de competencia que tiene su origen en una estimación objetiva de la cuantía desapegada al procedimiento y que, conforme a ella, lo que correspondía era remitir la demanda a la oficina judicial para que fuera repartida a los Jueces Civiles del Circuito, ya que la suma pretendida ubica al asunto como de mayor cuantía.

Bajo el contexto anotado, se ordena la devolución del expediente al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples del Distrito Judicial de Barranquilla para que, en ejercicio del control de legalidad corrija la actuación, en el sentido de establecer que se trata de un asunto de mayor cuantía, cuya competencia está

reservada a los Jueces Civiles del Circuito y lo remita a la oficina judicial para que efectúe el reparto respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1849951ce03e3599ff4c603bfa6e81f36e3bbcd60269061a3369ae9fd355c437**
Documento generado en 12/08/2022 08:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica